



Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil (Jaén).

Hora de inicio: 20:00 horas. Hora de finalización: 21,10 horas.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE MAYO DE 2017.

SRES/AS. MIEMBROS-ASISTENTES.

D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE). Alcalde Sustituto.
D^a ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES (PSOE)
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)
D^a DOLORES RAIGÓN POLO (PP)

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ.

En la Villa de Torreperogil, y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día dos de mayo de dos mil diecisiete y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Jaramillo Fernández, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.-

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2017.

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración de los presentes la aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario, el día 25 de Abril 2017.

Sin que se produjera ninguna intervención, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por dos votos a favor (2-PSOE) y dos

abstenciones (1-ET y 1-PP), aprueban el acta de la sesión correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario, el día 25 de Abril de 2017.

2.- COMPRAS Y FACTURAS.

2.1 Vista la relación de facturas Contable n.º 7/2017 que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **15.412,54 €**, los cuatro miembros asistentes a la la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por dos votos a favor (2-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la relación de facturas Contable n.º 7/2017 por importe total de 15.412,54 €.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2.2 Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2017-22000675, a nombre de M.ª DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO **para gastos de –MATERIAL DIVERSO EN CASA DE LA IGUALDAD-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **155,43 €**, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por dos votos a favor (2-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2017-22000675 por importe total de 155,43 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

Fecha	Concepto	Importe Pagos
07/03/2017	Factura nº A170001496 de Centros Comerciales Carrefour S.A.	32,73
07/03/2017	Factura nº 2017003888 de Hiper Ruenfa, S.L.	122,70
	TOTALES	155,43

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2.3 Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2017-22001526, a nombre de LAURA JURADO RUIZ **para gastos de –ACTIVIDADES PROGRAMA CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **195,27 €**, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por dos votos a favor (2-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2017-22001526 por importe total de 195,27 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

Fecha	Concepto	Importe
23/03/2017	Factura nº 26 de Antonia Ruiz López	21,25
24/03/2017	Factura nº 2017004816 de Hiper Ruenfa, S.L.	28,85
28/03/2017	Factura nº 2017000070 de Comercio Yang Import S.L.	65,17
28/03/2017	Factura nº 2017004997 de Hiper Ruenfa, S.L.	16,00
24/03/2017	Factura nº 2017004815 de Hiper Ruenfa, S.L.	64,00
	TOTALES	195,27

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2.4 Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2017-22001945, a nombre de M.^a DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO **para gastos de –ADQUISICIÓN MOBILIARIO EN CASA DE LA IGUALDAD-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **75,90 €**, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por dos votos a favor (2-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2017-22001945 por importe total de 75,90 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

Fecha	Concepto	Importe Pagos
07/03/2017	Factura nº A170001507 de Centros Comerciales Carrefour S.A.	75,90
	TOTALES	75,90

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2.5 Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2017-22002886, a nombre de JUAN FRANCISCO TORRES GUERRERO para gastos de **–ADQUISICIÓN EQUIPO DE SONIDO AUTOAMPLIABLE-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **324,90 €**, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por dos votos a favor (2-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2017-22002886 por importe total de 324,90 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

Fecha	Concepto	Importe
12/04/2017	Factura nº 6801 de Nagima Project S.L.	324,90
	TOTALES	324,90

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

3.- LICENCIAS DE OBRAS.

3.1- Examinado el expediente M-009/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud formulada por **D. JERÓNIMO GAITÁN TARA con DNI ____**, con domicilio en la calle ____, para la concesión de Licencia de Obras para **REFORMADO AL PROYECTO DE UNA VIVIENDA Y COCHERA- 1ª FASE DE ESTRUCTURA sita en calle DIEGO POYATOS esquina C/ANTOÑITA PEÑUELA de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 26/04/2017 FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal que se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo **INFORMA:**
PRIMERO: Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado definitivamente por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.

SEGUNDO: Según lo establecido en el citado PGOU la vivienda sobre la que se pretende llevar a cabo las obras descritas en el proyecto presentado está dentro del SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la zonificación de RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (RU).

TERCERO: Que según la documentación presentada se adjunta un Reformado a Proyecto, el proyecto original no llegó a presentarse en este Ayuntamiento para la obtención de la correspondiente licencia y el reformado presentado afecta íntegramente al documento inicial, debiendo considerarse por tanto como un proyecto nuevo, totalmente diferente al recogido en el proyecto inicial.

CUARTO: Que conforme el artículo 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, el Ayuntamiento puede otorgar licencia de obra parcial que autorice la realización de fases de un proyecto, presentando el proyecto de ejecución de obras de esta fase, recogiendo en el caso que nos ocupa el proyecto de ejecución de las obras en la fase de estructura.

QUINTO: Que la documentación recogida en el documento presentado se corresponde con la del Proyecto Básico de Una Vivienda y Cochera y de Ejecución de una Primera Fase de Estructura, comprobándose que las obras proyectadas, SÍ CUMPLEN con las determinaciones establecidas en el PGOU de Torreperogil, estableciéndose la condición de que el pretil diseñado para la cubierta en la zona de piscina no podrá ser un pretil ciego de obra, sino que habrá de ser una barandilla o similar, de manera que la altura total del edificio en alero se corresponderá con la altura de pretil ciego en esta zona; si bien esta condición habrá de tenerse en cuenta en fases posteriores puesto que la licencia solicitada se limita a la fase de estructura.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de obras para la ejecución de la primera fase de estructura del proyecto presentado, con la condición mencionada en el punto quinto de este informe.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 26 de Abril de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, las obras a ejecutar se ajustan básicamente al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente el proyecto presentado redactado por el Arquitecto Juan Bautista Villar Martínez, colegiado 211 COAJ.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 28 de Abril de 2017, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por tres votos a favor (2-PSOE y 1-PP) y una abstención (1-ET), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder a D. JERÓNIMO GAITÁN TARA con DNI _____, con domicilio en la calle _____, Licencia de Obras para REFORMADO AL PROYECTO DE UNA VIVIENDA Y COCHERA- 1ª FASE DE ESTRUCTURA sita en calle DIEGO POYATOS esquina C/ANTOÑITA PEÑUELA de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la **TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS** y la liquidación provisional por el **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS** que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

Presupuesto:	42.320,87 €
Tasa por licencia urbanística (1%):	423,20 €
Impuesto sobre construcciones (4%):	1.692,83 €
Fianza garantía reposición de pavimento.....	627,50 €
Tasa por apertura de catas en la vía pública.....	0 €
Garantía artículo 53 LOUA.....	0 €

TOTAL A PAGAR: 2.743,53 €.

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Su transmisión a terceros exigirá que se ponga en conocimiento de la Administración Municipal.

CUARTO.- La presente licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso, se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres para la terminación. En este sentido podrán concederse prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola persona y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La declaración de caducidad, de oficio o a instancia de parte, por el órgano competente para otorgar la licencia, se efectuará previa audiencia del interesado una vez incumplidos los plazos correspondientes.

QUINTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

3.2- Examinado el expediente M-010/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud formulada por **D. BARTOLOMÉ MORENO MOYANO con DNI _____, con domicilio en la calle _____, para la concesión de Licencia de Obras de ADAPTACIÓN DE VIVIENDA A DESPACHO PROFESIONAL sita en calle NUEVA, 19-BAJO de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 27/04/2017 FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal que se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo **INFORMA:**

PRIMERO: Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado definitivamente por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.

SEGUNDO: Según lo establecido en el citado PGOU la vivienda sobre la que se pretende llevar a cabo las obras descritas en el proyecto presentado está dentro del SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la zonificación de RESIDENCIAL TRADICIONAL (T).

TERCERO: Que se solicita Licencia Urbanística de Obras para la adaptación de la vivienda existente en la planta baja de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal a un despacho profesional, lleva consigo pues un cambio de uso además de las obras necesarias, las cuales son mínimas.

CUARTO: Que el nuevo uso que se le va a dar a este espacio de despacho profesional es compatible con el uso principal establecido en el PGOU para esta zona que es el residencial.

QUINTO: Que las obras recogidas en el proyecto presentado, así como la modificación de uso, SÍ CUMPLEN con las determinaciones establecidas en el PGOU de Torreperogil.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de obras.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 27 de Abril de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, las obras a ejecutar se ajustan básicamente al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente el proyecto presentado redactado por el Arquitecto técnico Francisco Rodríguez Fernández, colegiado 1116 COATJ.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 28 de Abril de 2017, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por tres votos a favor (2-PSOE y 1-PP) y una abstención (1-ET), ACUERDAN: .

PRIMERO.- Conceder a D. BARTOLOMÉ MORENO MOYANO con DNI _____, con domicilio en la calle _____, para la concesión de Licencia de Obras de ADAPTACIÓN DE VIVIENDA A DESPACHO PROFESIONAL sita en calle NUEVA, 19-BAJO de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS y la liquidación provisional por el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

Presupuesto:	6.558,00 €
Tasa por licencia urbanística (1%):	65,58 €
Impuesto sobre construcciones (4%):	262,32 €
Fianza garantía reposición de pavimento.....	0 €
Tasa por apertura de catas en la vía pública.....	0 €
Garantía artículo 53 LOUA.....	0 €

TOTAL A PAGAR: 327,90 €.

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Su transmisión a terceros exigirá que se ponga en conocimiento de la Administración Municipal.

CUARTO.- La presente licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso, se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres para la terminación.

En este sentido podrán concederse prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola persona y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La declaración de caducidad, de oficio o a instancia de parte, por el órgano competente para otorgar la licencia, se efectuará previa audiencia del interesado una vez incumplidos los plazos correspondientes.

QUINTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

3.3- Examinado el expediente M-011/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud formulada por **D. MIGUEL MORENO HERRERA con DNI _____**, con domicilio en la calle _____, para la concesión de Licencia de Obras de **REFORMADO AL PROYECTO DE UN VIVIENDA Y LOCAL sita en calle CALZADA DE LA VIRGEN, 73 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 27/04/2017 FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal que se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo **INFORMA:**
PRIMERO: Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado definitivamente por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.

SEGUNDO: Según lo establecido en el citado PGOU la vivienda sobre la que se pretende llevar a cabo las obras descritas en el proyecto presentado está dentro del SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la zonificación de RESIDENCIAL ENSANCHE (E).

TERCERO: Que las modificaciones reflejadas en el reformado al proyecto presentado SÍ CUMPLEN con las determinaciones establecidas en el PGOU de Torreperogil, suponiendo un incremento en el Presupuesto de Ejecución Material de la obra de 20.302,23 euros.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de obras.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 27 de Abril de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, las obras a ejecutar se ajustan básicamente al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente el proyecto presentado redactado por el Arquitecto Juan Bautista Villar Martínez, colegiado 211 COAJ.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 28 de Abril de 2017, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por tres votos a favor (2-PSOE y 1-PP) y una abstención (1-ET), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder a D. MIGUEL MORENO HERRERA con DNI _____, con domicilio en la calle _____, para la concesión de Licencia de Obras de REFORMADO AL PROYECTO DE UN VIVIENDA Y LOCAL sita en calle CALZADA DE LA VIRGEN, 73 de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la **TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS** y la liquidación provisional por el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

Presupuesto:	20.302,23 €
Tasa por licencia urbanística (1%):	203,02 €
Impuesto sobre construcciones (4%):	812,08 €
Fianza garantía reposición de pavimento.....	0 €
Tasa por apertura de catas en la vía pública.....	0 €
Garantía artículo 53 LOUA.....	0 €

TOTAL A PAGAR: 1.015,10 €.

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Su transmisión a terceros exigirá que se ponga en conocimiento de la Administración Municipal.

CUARTO.- La presente licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso, se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres para la terminación. En este sentido podrán concederse prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola persona y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La declaración de caducidad, de oficio o a instancia de parte, por el órgano competente para otorgar la licencia, se efectuará previa audiencia del interesado una vez incumplidos los plazos correspondientes.

QUINTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

3.4- Examinado el expediente M-012/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud formulada por la mercantil **PETROANDALUS S.A. con CIF _____**, con domicilio en la calle _____, para la concesión de Licencia de Obras de **NAVE ALMACÉN Y MARQUESINA sita en calle HUELVA, 3-5 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 27/04/2017 FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal que se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo **INFORMA:**

PRIMERO: Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado definitivamente por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.

SEGUNDO: Según lo establecido en el citado PGOU el solar donde se van a llevar a cabo las obras se encuentra en SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la zonificación de INDUSTRIAL (I).

TERCERO: Que se solicita Licencia Urbanística de Obras para la construcción de una nave, ampliación de la existente, para su uso como garaje de vehículos pesados (camiones) y la construcción de un marquesina para aparcamiento de vehículos en exterior.

CUARTO: Que el uso que se le va a dar a estas instalaciones responde al uso principal establecido en el PGOU para esta zona.

QUINTO: Que las obras recogidas en el proyecto presentado, SÍ CUMPLEN con las determinaciones establecidas en el PGOU de Torreperogil.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de obras.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 27 de Abril de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, las obras a ejecutar se ajustan básicamente al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente el proyecto presentado y redactado por el Ingeniero Francisco Javier Aragón Sánchez, colegiado 1083 COIIAAR.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 28 de Abril de 2017, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por tres votos a favor (2-PSOE y 1-PP) y una abstención (1-ET), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil PETROANDALUS S.A. con CIF _____, con domicilio en la calle _____, para la concesión de Licencia de Obras de NAVE ALMACÉN Y MARQUESINA sita en calle HUELVA, 3-5 de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS y la liquidación provisional por el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

Presupuesto:	10.285,33 €
Tasa por licencia urbanística (1%):	102,85 €
Impuesto sobre construcciones (4%):	411,41 €
Fianza garantía reposición de pavimento.....	0 €
Tasa por apertura de catas en la vía pública.....	0 €
Garantía artículo 53 LOUA.....	0 €

TOTAL A PAGAR: 514,26 €.

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Su transmisión a terceros exigirá que se ponga en conocimiento de la Administración Municipal.

CUARTO.- La presente licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso, se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres para la terminación.

En este sentido podrán concederse prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola persona y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La declaración de caducidad, de oficio o a instancia de parte, por el órgano competente para otorgar la licencia, se efectuará previa audiencia del interesado una vez incumplidos los plazos correspondientes.

QUINTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

4.- LICENCIAS DE UTILIZACIÓN/OCUPACIÓN.

4.1- Examinado el expediente LO-007/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Utilización formulada por **D. DIEGO FERNÁNDEZ ROSILLO con DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en C/____**, para **UTILIZACIÓN DE NAVE DE APEROS AGRÍCOLAS en el PARAJE DE SAN MARCOS. POLÍGONO 24 - PARCELA 449, con referencia catastral 23088A024004490000XZ de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 26/04/2017, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Utilización para “**NAVE DE APEROS AGRÍCOLAS**” en el Paraje de San Marcos, Polígono 24 – Parcela 449, de esta localidad y realizada una revisión de la edificación, visitándola en la mañana del día 26 de abril, **INFORMA:**

Que se ha comprobado que la edificación está ejecutada conforme al proyecto que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2.016.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de utilización, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 26 de Abril de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la

normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 28 de Abril de 2017, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por tres votos a favor (2-PSOE y 1-PP) y una abstención (1-ET), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA a favor de D. DIEGO FERNÁNDEZ ROSILLO con DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, para UTILIZACIÓN DE NAVE DE APEROS AGRÍCOLAS en el PARAJE DE SAN MARCOS. POLÍGONO 24 - PARCELA 449, con referencia catastral 23088A024004490000XZ de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Su transmisión a terceros exigirá que se ponga en conocimiento de la Administración Municipal.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

4.2- Examinado el expediente LO-008/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Ocupación formulada por **D. BALTASAR RODRÍGUEZ GALLEGO con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, para OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS Y COCHERAS sita en la calle ANTONIO MACHADO, 21 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 27/04/2017, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Ocupación de la edificación de Dos Viviendas y Cocheras situada en la calle Antonio Machado, 21 de esta localidad y revisada la misma **INFORMA:**

PRIMERO: Que se ha solicitado la concesión de una Licencia de Ocupación de una edificación en la que no es preciso la ejecución de ningún tipo de obra conforme a lo determinado en el artículo 13.d) del Decreto 60/2010 que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, habiéndose presentado la documentación indicada para estos casos.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010 que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la licencia de ocupación tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

TERCERO: Que el edificio para el que se solicita licencia de ocupación, en el que se albergan dos viviendas y dos cocheras, se encuentra en uso, contando, según lo expuesto en el certificado aportado, con la dotación de servicios exigible.

CUARTO: Que este inmueble para el que se solicita licencia se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO, en zonificación RESIDENCIAL ENSANCHE (E), según el PGOU municipal, siendo el uso de Vivienda el uso principal para este tipo de suelo, conforme con la normativa y ordenación urbanística que se establece para el mismo.

QUINTO: Que de acuerdo con la documentación aportada y la visita realizada, se comprueba que la misma reúne las condiciones de habitabilidad establecidas para este uso, siendo conforme con la ordenación urbanística que para esta zona se establece en el PGOU municipal.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de ocupación, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 27 de Abril de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 28 de Abril de 2017, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por tres votos a favor (2-PSOE y 1-PP) y una abstención (1-ET), **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA a favor de D. BALTASAR RODRIGUEZ GALLEGO con _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, para OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS Y COCHERAS sita en la calle ANTONIO MACHADO, 21 de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **70,52 €.**

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Su transmisión a terceros exigirá que se ponga en conocimiento de la Administración Municipal.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

5.- LICENCIA DE PARCELACIÓN.

Examinado el expediente LP-004/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia formulada por **D. BLAS JAVIER CABRERA CHECA con DNI _____**, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, para **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN O CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD de la finca con referencia catastral 23088A021003040000XB sita en el Sitio de LA RASA. Polígono 21- Parcela 304 y de la finca con referencia catastral 23088A021003050000XY sita en el Sitio de LA RASA. Polígono 21- Parcela 305 de este término municipal.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 21/04/2017, FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.
Examinada la solicitud presentada y la documentación que la acompaña; **INFORMA:**

PRIMERO: Que se solicita Licencia de Parcelación o Certificado de Innecesariedad de la misma para la división de la finca registral 4966 de este municipio, correspondiéndose con la parcela catastral 304 del Polígono 21 en el sitio de La Rasa de este término municipal y de la finca registral 17424 de este municipio, que se corresponde con la parcela catastral 305 del Polígono 21 en el mismo sitio que la anterior. Se pretende la división de cada una de estas fincas en dos partes.

SEGUNDO: Que la división de finca rústica sobre la que se solicita Licencia de Parcelación o Certificado de Innecesariedad está referida y grafiada en el Informe Técnico para Segregación de Fincas redactado para tal efecto por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Martínez Delgado, de fecha 3 de Abril de 2.017.

TERCERO: Que respecto de la finca identificada catastralmente como Parcela 304 del Polígono 21 se tiene que la superficie de la finca que figura en la escritura pública es de 2,5003 Ha, la superficie catastral es de 2,5210 Ha y la superficie considerada en el informe aportado es de 2,5210 Ha, siendo el tipo de cultivo actual según el citado informe el de olivar de regadío. Se toma como superficie de la finca la medición aportada por el informe técnico aportado, debiendo realizarse las consecuentes correcciones en el resto de documentos administrativos afectos a la finca.

CUARTO: Que respecto de la finca identificada catastralmente como Parcela 305 del Polígono 21 se tiene que la superficie de la finca que figura en la escritura pública es de 2,5003 Ha, la superficie catastral es de 2,5634 Ha y la superficie considerada en el informe aportado es de 2,5634 Ha, siendo el tipo de cultivo actual según el citado informe el de olivar de regadío. Se toma como superficie de la finca la medición aportada por el informe técnico aportado, debiendo realizarse las consecuentes correcciones en el resto de documentos administrativos afectos a la finca.

QUINTO: Que se pretende realizar la división de cada una de estas dos fincas en dos, conforme a la planimetría incluida en el informe técnico anteriormente mencionado. La parcela 304 del polígono 21 queda dividida en dos

con una parcela nombrada como parcela “304A” en la zona Norte de la finca con una superficie de 1,21 Ha y una parcela nombrada como parcela “304B” en la zona Sur con una superficie de 1,31 Ha; ambas quedan con el mismo tipo de cultivo que tiene la finca original. La parcela 305 del polígono 21 queda también dividida en dos, con una parcela nombrada como parcela “305A” en la zona Norte de la finca con una superficie de 1,36 Ha y una parcela nombrada como parcela “305B” en la zona Sur con una superficie de 1,20 Ha; ambas quedan con el mismo tipo de cultivo que tiene la finca original.

SEXTO: Que las dos fincas objeto de división están clasificadas, conforme al PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008, en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN AGRÍCOLA.

SÉPTIMO: Que este suelo, de acuerdo con el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, está en la situación de suelo rural a los efectos de esta misma norma, por lo que según el artículo 13 de dicho texto legal los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales; esto es, existe una afección legal del destino de estos terrenos rústicos a los fines señalados.

OCTAVO: Que conforme al artículo 66 de la LOUA tiene la consideración de parcelación urbanística en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable aquellas divisiones que puedan inducir a la formación de nuevos asentamientos, siendo necesario en este caso la obtención de la correspondiente licencia urbanística conforme al artículo 169 de la LOUA y el artículo 18 de las NN. UU. del PGOU.

NOVENO: Que según el artículo 18 del PGOU en suelo no urbanizable se considerará que puede dar lugar a nuevos asentamientos cualquier implantación que contradiga las condiciones que para el mismo se establecen en el propio PGOU; estableciéndose en el artículo 64 de las NN.UU. del PGOU “*Definición y Normas para el Suelo No Urbanizable*”, apartado 4 “*Parcelaciones*”, que en suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas que se ajusten a lo dispuesto con carácter general en la legislación agraria y que en ningún caso las parcelas resultantes podrán ser inferiores a las unidades mínimas de cultivo establecidas en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 1.996, que para el caso de Torreperogil están establecidas en 2,5 Ha (25.000 m²) en secano y 0,25 Ha (2.500 m²) en regadío.

DÉCIMO: Que, además de la mención realizada en el informe técnico, se ha presentado certificación de la Comunidad de Regantes “El Lentiscar” en la que se certifica que estas parcelas objeto de división se encuentran incluidas en el perímetro de riego de la misma, por tanto tiene la consideración de parcela de regadío.

UNDÉCIMO: Que conforme a lo expuesto anteriormente la parcelación que se pretende llevar a efecto es una parcelación rústica que no induce a la formación de nuevos asentamientos dado que las superficies de las fincas resultantes son superiores a las establecidas como unidades mínimas de cultivo en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 1.996 (1,20 Ha > 0,25 Ha para fincas en regadío para la más desfavorable), conforme a lo establecido en el artículo 66 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y al artículo 18 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Torreperogil. No se trata pues de una parcelación urbanística.

UNDÉCIMO: Que conforme al artículo 169 de la LOUA las parcelaciones que no se consideran *parcelaciones urbanísticas* no están sujetas a licencia urbanística.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la declaración de Inecesariedad de Licencia Urbanística de Parcelación para la división solicitada, pudiéndose certificar en estos términos sobre las mismas. Conforme al artículo 66.5 y 66.6 de la LOUA deberá remitirse al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación para el que se otorga la licencia o la declaración de innecesariedad de ésta, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, su no presentación en plazo determina su caducidad.

No obstante el órgano municipal competente decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 21 de abril de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la parcelación solicitada se ajusta al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 28 de Abril de 2017, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por tres votos a favor (2-PSOE y 1-PP) y una abstención (1-ET), ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar la declaración de innecesaridad de la Licencia Urbanística de Parcelación de la división de la finca registral 4966, solicitada por D. BLAS JAVIER CABRERA CHECA con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, de la finca con referencia catastral 23088A021003040000XB sita en el Sitio de LA RASA. Polígono 21- Parcela 304 y de la finca con referencia catastral 23088A021003050000XY sita en el Sitio de LA RASA. Polígono 21- Parcela 305 de este término municipal.

Conforme al artículo 66.5 y 66.6 de la LOUA deberá remitirse al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación para el que se otorga la licencia o la declaración de innecesaridad de ésta, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, su no presentación en plazo determina su caducidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias Urbanísticas de parcelación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación, como resultante de aplicar lo establecido en la tarifa 7ª, epígrafe 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

Licencias de parcelación, Declaración de innecesaridad: **42,11 €.**

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

6.- PRÓRROGA DE LICENCIAS DE OBRAS.

6. 1. Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D. Luis Mezcua Peña con DNI _____, para **prórroga de plazo de ejecución de la obra de “Construcción de una vivienda unifamiliar y local” sita en plaza de la Santa Cruz de esta localidad**, y conforme al informe de carácter desfavorable, del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 27 de Abril de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la solicitud presentada **INFORMA:**

PRIMERO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Mayo de 2.012 concedió una prórroga de la Licencia Urbanística de Obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2.002 a D. Luis Mezcuca Peña para la “Construcción de Una Vivienda Unifamiliar y Local” en la Plaza de la Santa Cruz de esta localidad.

SEGUNDO: Que conforme al artículo 173.2 se podrá conceder una prórroga para la ejecución de la obra **por una sola vez.**

TERCERO: Que dado que ya se concedió una prórroga no procede la concesión de una nueva prórroga. Por todo ello, tengo a bien informar **DESFAVORABLEMENTE** la posibilidad legal existente de prórroga de la Licencia Urbanística de Obras.

En Torreperogil a 27 de Abril de 2.017. Fdo.: Francisco Javier Mañas Vera”

Considerando lo dispuesto en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, con arreglo a los cuales los municipios podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los sus cuatro miembros asistentes (2 -PSOE, 1-ET y, 1-PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar a D. Luis Mezcuca Peña con DNI ____y domicilio a efectos de notificaciones en calle ____, la **prórroga de plazo de ejecución de la obra sita en plaza de la Santa Cruz de esta localidad**, en virtud de la licencia concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2002.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al/a interesado/a para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

6. 2. Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D. Ventura Salido Quirós con DNI ____, para **prórroga de plazo de ejecución de la obra de “Construcción de una vivienda unifamiliar y cochera” sita en la calle África, 14 de esta localidad**, y conforme al informe de carácter desfavorable, del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 27 de Abril de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Iltmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la solicitud presentada **INFORMA:**

PRIMERO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Febrero de 2.012 concedió una prórroga de la Licencia Urbanística de Obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2.006 a D. Ventura Salido Quirós para la “Construcción de Una Vivienda Unifamiliar y Cochera” en la C/. África, 14 de esta localidad.

SEGUNDO: Que conforme al artículo 173.2 se podrá conceder una prórroga para la ejecución de la obra **por una sola vez.**

TERCERO: Que dado que ya se concedió una prórroga no procede la concesión de una nueva prórroga.

Por todo ello, tengo a bien informar **DESFAVORABLEMENTE** la posibilidad legal existente de prórroga de la Licencia Urbanística de Obras.

En Torreperogil a 27 de Abril de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera.

Considerando lo dispuesto en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, con arreglo a los cuales los municipios podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los sus cuatro miembros asistentes (2 -PSOE, 1-ET y, 1-PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar a D. Ventura Salido Quirós con DNI ____ y domicilio a efectos de notificaciones en calle ____, la **prórroga de plazo de ejecución de la obra sita en la calle África, 14 de esta localidad**, en virtud de la licencia concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al/la interesado/a para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

6. 3. Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D^a. María Rodríguez Pérez con DNI ____, para **prórroga de plazo de ejecución de la obra de “Construcción de una vivienda y garaje” sita en la calle Goya sin número de orden (hoy Calle Goya, 21) de esta localidad**, y conforme al informe de carácter desfavorable, del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 27 de Abril de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Iltmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la solicitud presentada **INFORMA:**

PRIMERO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2.004 se concedió Licencia Urbanística de Obras a Dña. María Rodríguez Pérez para la “Construcción de una vivienda y garaje” en la calle Goya sin número de orden (hoy C/. Goya, 21), de esta localidad.

SEGUNDO: Que se ha podido comprobar que la obra está totalmente paralizada.

TERCERO: Que el motivo por el que se justifica la necesidad de prórroga de la licencia de obras es para mantener el suministro de agua potable con “contrato de obra”, pero dado que la obra está totalmente paralizada no queda justificada esta necesidad.

Por todo ello, tengo a bien informar **DESFAVORABLEMENTE** la concesión de prórroga de la Licencia Urbanística de Obras.

En Torreperogil a 27 de Abril de 2.017. Fdo.: Francisco Javier Mañas Vera”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, con arreglo a los cuales los municipios podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los sus cuatro miembros asistentes (2 -PSOE, 1-ET y, 1-PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar a D^a. María Rodríguez Pérez con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en calle _____, la **prórroga de plazo de ejecución de la obra sita en la calle Goya sin número de orden (hoy Calle Goya, 21) de esta localidad**, en virtud de la licencia concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al/la interesado/a para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

6. 4. Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D. Diego Piqueras Molina con DNI _____, para **prórroga de plazo de ejecución de la obra de “Construcción de una vivienda” sita en la calle Picasso 7 de esta localidad**, y conforme al informe de carácter desfavorable, del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 27 de Abril de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Iltmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la solicitud presentada **INFORMA:**

PRIMERO: Que visitada la dirección indicada se comprueba que en la misma existe una edificación de tipo residencial totalmente terminada y en uso.

SEGUNDO: Que según los datos consultados por esta Oficina Técnica, tanto Base de Datos Catastral como el Padrón Municipal, esta edificación está terminada y en uso.

TERCERO: Que conforme a lo expuesto anteriormente no procede tramitar una prórroga de la licencia de obras, sino la correspondiente Licencia de Ocupación del edificio.

Por todo ello, tengo a bien informar **DESFAVORABLEMENTE** la concesión de prórroga de la Licencia Urbanística de Obras.

En Torreperogil a 27 de Abril de 2.017.Fdo.: Francisco Javier Mañas Vera”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, con arreglo a los cuales los municipios podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los sus cuatro miembros asistentes (2 -PSOE, 1-ET y, 1-PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar a D. Diego Piqueras Molina con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en calle _____, la **prórroga de plazo de ejecución de la obra sita en la calle Picasso 7 de esta localidad**, en virtud de la licencia concedida.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al/la interesado/a para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

6. 5. Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D. Salvador Frías Maza con DNI _____, para **prórroga de plazo de ejecución de la obra de “Construcción de una vivienda” Fase de estructura sita en la calle Murillo, 30 de esta localidad**, y conforme al informe de carácter desfavorable, del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 27 de Abril de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la solicitud presentada **INFORMA:**

PRIMERO: Que visitada la dirección indicada se comprueba que en la misma existe una edificación de tipo residencial totalmente terminada y en uso.

SEGUNDO: Que según los datos consultados por esta Oficina Técnica, tanto Base de Datos Catastral como el Padrón Municipal, esta edificación está terminada y en uso.

TERCERO: Que conforme a lo expuesto anteriormente no procede tramitar una prórroga de la licencia de obras, sino la correspondiente Licencia de Ocupación del edificio.

Por todo ello, tengo a bien informar **DESFAVORABLEMENTE** la concesión de prórroga de la Licencia Urbanística de Obras.

En Torreperogil a 27 de Abril de 2017. Fdo.: Francisco Javier Mañas Vera”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, con arreglo a los cuales los municipios podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los sus cuatro miembros asistentes (2 -PSOE, 1-ET y 1-PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar a D. Salvador Frías Maza con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en calle _____, la **prórroga de plazo de ejecución de la obra sita en la calle Murillo, 30 de esta localidad**, en virtud de la licencia concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2013.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al/la interesado/a para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

7.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS.

Visto el expediente número M-003/2017, relativo a procedimiento de comunicación de transmisión de licencia urbanística de obra consistente en “Reformado al proyecto de una vivienda unifamiliar, local sin uso y sótano”, sita en la calle Rafael Alberti, 13 de esta localidad, con referencia catastral 4297506VH7049N0001QJ, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/Febrero/2017, a favor de D. LUIS MOLINA POZO con DNI ____, como transmitente, y D. PEDRO LUIS MOLINA AVILÉS con DNI _____, como nuevo adquirente.

Visto el informe de la Oficina Técnica municipal de fecha 21 de Abril 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Iltmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo **INFORMA:**

PRIMERO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2.017 concedió Licencia de Obras para el proyecto presentado como “Reformado al proyecto de una vivienda unifamiliar, local sin uso y sótano” sita en la C/. Rafael Alberti, 13.

SEGUNDO: Que conforme al artículo 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, las licencias urbanísticas podrán ser transmitidas, siendo necesaria la comunicación del anterior y el actual titular, pudiendo sustituirse la comunicación del anterior titular por un documento público o privado que acredite la transmisión, siendo este segundo caso el empleado en este expediente. Todo ello en aplicación también del artículo 13 del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales.

TERCERO: Que conforme a la Escritura Pública presentada, los actuales titulares en pleno dominio del solar y los derechos, servicios y aprovechamientos que le correspondan sobre el mismo son D. Pedro Luis Molina Avilés y su cónyuge en régimen de gananciales Dña. Juana Garrido Ortuño.

CUARTO: Que puesto que esta licencia de obra es de un “Reformado a proyecto” existiendo una licencia de obra originaria al Proyecto de construcción de Una Vivienda Unifamiliar, Local sin Uso y Sótano, cuyo titular era el primer propietario del solar, D. Tomás Sánchez Molino, y queda demostrado que el propietario actual del mismo y de todos los derechos sobre el mismo es D. Pedro Luis Molina Avilés y su esposa, procede igualmente el cambio de titularidad de esta licencia original también.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de Cambio de Titular de licencia de obras para la licencia solicitada y la licencia originaria.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 21 de Abril de 2.017. Fdo.: Francisco Javier Mañas Vera”.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los sus cuatro miembros asistentes (2 -PSOE, 1-ET y, 1-PP), ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la Licencia de obras de “Reformado al proyecto de una vivienda unifamiliar, local sin uso y sótano”, sita en la calle Rafael Alberti, 13 de esta localidad, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Febrero 2017, que pasa a nombre de D. PEDRO LUIS MOLINA AVILÉS con DNI ____, como nuevo adquirente.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos y certifíquese para su constancia en el expediente de su razón.

8.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN DE LA PLATAFORMA DE SATO SEMAFÓRICO EN ROJO.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), esta Alcaldía entiende necesario proceder a la licitación del correspondiente expediente administrativo para el suministro a esta Administración de un sistema de vigilancia y detección de la plataforma de salto semafórico en rojo.

Visto el Pliegos de Prescripciones Técnicas en el que se detallan los aspectos técnicos por los que se regirá la licitación.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 133/633.00 “ Adquisición sistema foto-rojo”, por importe de 30.000,00 euros, que supone el valor estimado del contrato de suministro a tramitar.

Considerando lo dispuesto en el artículos 116 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y vista la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas por los que debe regirse el presente contrato.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 28 de Abril 2017.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, sin perjuicio de su posible delegación en la Junta de Gobierno Local, lo que se llevó a cabo por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de Junio 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (2-PSOE y 1-PP) y una abstención (1-ET), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad del contrato del suministro a esta Administración de de un sistema de vigilancia y detección de la plataforma de salto semafórico en rojo, que conlleva la instalación de dos puntos de foto control para la captación de imágenes de la comisión de infracciones en paso o cruces regulados por semáforo más dos posibles ubicaciones para cambio de sentido, por importe de 23.700,00 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 6.300,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 133/633.00 “ Adquisición sistema foto-rojo” del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Torreperogil para el ejercicio 2017 en vigor.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Contratación mediante Procedimiento Negociado sin publicidad del presente contrato de suministro y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, por procedimiento negociado sin publicidad, solicitando ofertas a las siguientes empresas, que, a juicio del órgano de contratación, se consideran aptas para contratar con el Sector Público, y que dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar proposiciones, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación:

-MARPEMAC
PROYECTOS TÉCNICOS INDUSTRIALES MARPEMAC, SL

-SICE.

-SET INFORMÁTICA COMUNICACIONES.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon algunas preguntas por los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, a reserva de su aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de todo lo cual como secretaria doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: José Ruiz Villar

Fdo: Manuel Jaramillo Fernández.